

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de agosto de 2023

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA NACIÓN**

**SR. MINISTRO**

**DR. ANIBAL FERNÁNDEZ**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

**JEFATURA DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA**

**SR. JEFE**

**CRIO. GRAL. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

De nuestra mayor consideración,

Amnistía Internacional Argentina, representada por Mariela Belski, con domicilio en Santos Dumont 3429, piso 2º de la Ciudad de Buenos Aires, se dirige a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien brindar información pública relativa al ejercicio de las competencias de las fuerzas de seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El presente pedido de acceso a la información pública se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Ley nacional 27.275.

Conforme lo establecido por la normativa vigente<sup>1</sup>, solicitamos a Ud. tenga a bien responder este pedido de información y brindar la siguiente información en el plazo de quince **(15) días hábiles**.

El 10 de agosto se dieron a conocer imágenes y testimonios de personas que habrían sido víctimas de un operativo por parte de la Policía Federal Argentina (PFA) en la Estación de

---

<sup>1</sup> Los sujetos obligados deben permitir el acceso a documentos administrativos en el momento en que les sea solicitados o proveerlo en un plazo no mayor a ocho (8) días, solo prorrogable ante circunstancias previsibles o excepcionales que impidieran poner a disposición los documentos solicitados en el término aludido, en cuyo caso, y ante justificación razonable y cierta de las circunstancias, podrá extenderse el plazo hasta diez (10) días, lo que debe ser comunicado a los interesados antes del vencimiento del plazo regular. (Artículo 14 – Anexo I del Decreto provincial 2549/04)



Trenes de Constitución. Especialmente, en las imágenes se observa a un efectivo de la PFA golpear insistentemente con la porra a un adulto mayor que intentaba retirarse de la situación.

El ejercicio de las atribuciones otorgadas a las fuerzas de seguridad debe ser siempre en el marco del respeto y protección de la dignidad y los derechos humanos de todas las personas, y que dicho ejercicio debe estar acompañado de una debida rendición de cuentas de sus acciones. En este sentido, es deber del Estado realizar un seguimiento riguroso y exhaustivo de su desempeño y, al mismo tiempo en que tienen la obligación de promover una política integral en la materia con perspectiva de derechos humanos.

En virtud de lo antedicho, Amnistía Internacional Argentina solicita tenga a bien brindar la siguiente información:

- 1.Cuál es el protocolo de acción de las fuerzas de seguridad que se aplica la PFA y detallar el protocolo en relación con las situaciones en que es necesario que los/as agentes de seguridad intervengan en una manifestación social haciendo uso de la fuerza. A su vez, remita copia del mismo.
2. En el marco del operativo realizado el día 10 de agosto, se solicita que señale:  
a) quien/es fue/ron la/s persona/s responsable/s del operativo; b) qué cantidad de efectivos de seguridad han participado del operativo; c) cuáles han sido los equipos utilizados para llevar adelante los operativos; d) cuáles fueron los hechos específicos que dieron lugar a la intervención de los/as agentes de seguridad;
3. Si cuenta con registros (video-filmaciones, fotografías, etc.) realizados por las fuerzas de seguridad durante el operativo, en tal caso remita una copia de las mismas.
4. Si se hubieran llevado a cabo detenciones y/o aprensiones en el marco del operativo indique: a) cuales fueron los motivos de la detención, b) en que centros de detención han sido alojadas las personas, c) durante cuánto tiempo y d) si se han iniciado causas penales en contra de los detenidos y bajo la invocación de qué delitos.
5. Remitir información respecto al procedimiento establecido para garantizar la debida rendición de cuentas por parte de las fuerzas de seguridad ante el posible uso abusivo de la fuerza, de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos.
6. Informar si han iniciado sumarios administrativos por el accionar de los agentes de las fuerzas de seguridad que participaron del operativo y las detenciones y, específicamente, sobre el agente que se observa golpeando a la persona insistentemente. En caso afirmativo, informe qué hechos dieron origen al sumario y en qué estado están los expedientes.
7. Indicar y remitir información referente a las medidas que se implementan en las fuerzas de seguridad de la PFA para garantizar que el ejercicio de sus competencias se haga en estricto cumplimiento de la normativa vigente con el respeto irrestricto de los derechos humanos de la ciudadanía.

Desde ya agradecemos la respuesta de esta solicitud. Los datos de contacto para eventuales notificaciones son:

**Noelia Garone**

[ngarone@amnistia.org.ar](mailto:ngarone@amnistia.org.ar)

**Clara Capurro Robles**

[ccapurrorobles@amnistia.org.ar](mailto:ccapurrorobles@amnistia.org.ar)

Sin otro particular, a la espera de una pronta respuesta, saludo a Ud. atentamente.

**Mariela Belski**  
**Directora Ejecutiva**  
**Amnistía Internacional**

